

**11/2011**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde- Presidente.-**

D. Juan de Dios Moreno Moreno

**Sras/Sres. Concejales/es.-**

D. Jose Maria Alonso Morales

D. Alejandro Casares Cuesta

D. Jose Antonio Contreras Parody

Dña Maria del Carmen Gonzalez  
Gonzalez.

Dña Carmen Adoración Martinez  
Segovia.

D. Juan Francisco Muñoz Gonzalez

Dña Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Gustavo Luis Rodriguez Ferrer

Dña Olvido de la Rosa Baena

D. Jorge Sanchez Cabrera

D. Salvador Alonso Sanchez

**Sr. Secretario.-**

D. Manuel Vela de la Torre

**Sr. Interventor.-**

D. Fernando Peláez Cervantes

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a veintidós de septiembre de dos mil once.

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno, las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veintiuna horas catorce minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres victimas de la violencia de género desde la sesión anterior.

**ORDEN DEL DIA.-**

**1º.- ACTA ANTERIOR.-**

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del Acta del Pleno anterior , 10/11 , de 28 de julio de 2011, manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones al borrador de dicha acta por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Por el Sr Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, se comunica que la redacción no refleja lo manifestado ya que respecto a la exigencia de que los documentos del pleno estuvieran expuestos desde el mismo día de la convocatoria , se le contestó que como no se sometían a votación era para dar cuenta y él entendía que tanto lo que se lleva a votación como lo meramente informativo estuviera expuesto en los tres días anteriores a la celebración del pleno.

Por el Sr. Alcalde se propone la corrección de un error en la página 10 donde dice 24 plazas debe decir 94 plazas.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar con trece votos favorables , la rectificación planteada al borrador quedando el acta en los términos en que ha quedado redactada.

## **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-**

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado:

- N ° 181 , de 29 de julio de 2011 se publica la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- N ° 208 , de 30 de agosto de 2011 se publica el Real Decreto Ley 10/2011, de medidas urgentes para la promoción del empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de personas que agoten la protección por desempleo.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- N ° 150 , de 2 de agosto de 2011 se publica el Decreto 246/2011, de la Consejería de Gobernación y Justicia por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adaptarlos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a actividades de servicios y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

En el mismo número, Decreto 247/2011, de 19 de julio, modificando Decretos diversos en materia de espectáculos y actividades recreativas , para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

- N° 158 , de 12 de agosto de 2011 se publica el Decreto 263/2011, de la Consejería de Gobernación y Justicia por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- N° 142 , de 27 de julio de 2011 , se publica anuncio de Consorcio de Residuos Solidos Urbanos de Granada , sobre convocatoria y bases para la provisión de plaza de Gerente del consorcio.
- N° 148 , de 4 de agosto de 2011 , se publica anuncio de la Agencia Tributaria sobre plazo de cobranza de recibos del IAE 2011.
- N° 149 , de 5 de agosto de 2011 , se publica edicto de Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre notificación a Ivan Roldan Gamarra y otros sobre notificaciones intentadas de sanciones de trafico.
- N° 150 , de 12 de agosto de 2011 , se publican edictos del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre Junta de Gobierno, Delegación de atribuciones y Nombramientos de Tenientes de Alcalde.
- N° 161 , de 24 de agosto de 2011 , se publica edicto de la Diputación Provincial de Granada sobre modificación del Reglamento de Régimen Interior del Area de Obras y Servicios.
- N° 165 , de 30 de agosto de 2011 , se publica anuncio de la Agencia Provincial de Administración Tributaria sobre exposición de listas cobratorias del IBI , cuarto periodo 2011, y otro anuncio de la Agencia Provincial de Administración Tributaria sobre exposición de listas cobratorias del IAE , cuarto periodo 2011. También se publica anuncio del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre suplencia de la Alcaldía.
- N° 171 , de 7 de septiembre de 2011 , se publica edicto de la Diputación de Granada sobre constitución de la Mesa de contratación.
- N° 174, de 12 de septiembre de 2011 , se publican dos anuncios de este Ayuntamiento de Cúllar Vega uno sobre aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal sobre el uso de las oficinas del CIE y otro sobre aprobación definitiva de la corrección de error en la Ordenanza fiscal de la tasa de vados.
- N° 175 , de 13 de septiembre de 2011 , se publica edicto de este Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre retribuciones de cargos electos y personal eventual.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura se ha remitido Resolución de 18 de julio de 2011 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dependiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social concediendo la Calificación de Municipio Joven a este Ayuntamiento.

### **3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde, y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

**ASUNTO:** Concesión de Premios CONCURSO DE CARROZAS ROMERIA 2011

Visto el certificado emitido por el jurado constituido para la valoración del Concurso de Cruces 2011, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa que resulta de aplicación, por el presente

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida 338 48901 del presupuesto de gastos 250 EUROS, de los siguientes importes y a las organizaciones que se indican:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>ASOCIACION DE COSTALEROS</b>	Primer premio	<b>150 €</b>
<b>JOSE MIGUEL DE LOS RIOS GARCIA</b>	Segundo premio	<b>100 €</b>

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo, a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos, y notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos a que hubiere lugar.

Cúllar Vega 31 de agosto de 2011

La Alcaldesa Acctal.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

**ASUNTO:** Concesión de Premios Concurso Cruces 2011

Visto el certificado emitido por el jurado constituido para la valoración del Concurso de Cruces 2011, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa que resulta de aplicación, por el presente

### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el gasto y Ordenar el Pago con cargo a la partida 451 48901 del presupuesto de gastos 300 EUROS, de los siguientes importes y a las organizaciones que se indican:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>ASOCIACION DE COSTALEROS</b>	Primer premio	<b>150 €</b>
<b>EDIFICIO “LA HUERTA” CENTRO DE MAYORES</b>	Segundo premio	<b>90 €</b>
<b>M<sup>a</sup> del MILAGRO GALVEZ MARTIN</b>	Tercer premio	<b>60 €</b>

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo, a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos, y notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos a que hubiere lugar.

Cúllar Vega 31 de agosto de 2011

La Alcaldesa Acctal.

- Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2011, aprobando , con informes favorables técnico y jurídico, otorgamiento de licencia de edificación menor expte 52/11.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2011, aprobando descuentos a aplicar en actividades de cultura y juventud para quienes tengan el carnet joven y propuesta de recoger en ordenanzas que hayan de regular estas actividades.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2011, designando la adscripción a D. Jose A. Lopez Roelas al puesto de coordinador de concejalías en desarrollo de acuerdo plenario de 8 de julio de 2011.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2011, delegando en Concejal la celebración de matrimonio civil a celebrar el día 13 de julio de 2011.

- Decreto de la Alcaldía de 15 de julio de 2011, convocando Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 20 de julio de 2011.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2011, autorizando la ampliación de vado expte 4/02.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2010, aprobando y completando la anterior resolución de 1 de julio de 2011 aprobado la calificación provisional como viviendas de VPO para 17 viviendas protegidas promovidas por VISOGSA.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 2010, tomando conocimiento de la sustitución de titularidad de la actividad y apertura de Cafetería en licencia de apertura concedida con fecha 16 de noviembre de 2010.
- Decreto de la Alcaldía de 1 de agosto de 2011, convocando Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 3 de agosto de 2011.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de agosto de 2011, aprobando 6 liquidaciones del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 2.108,29 €.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2011, designando Secretario accidental en funcionario técnico por días de vacaciones de su titular.
- Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/16/11 , por 9.130,50 €.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/18/11 , por 6.717,06 €.
- Resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/19/11 , por 7.321,68 €.
- Resolución de la Alcaldía de 8 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/20/11 , por 22.039,19 €.
- Resolución de la Alcaldía de 9 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/22/11 , por 11.076,09 €.
- Resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2011, tomando conocimiento de la sustitución de titular de la licencia de apertura 4/07.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de agosto de 2011, aprobando cambio de titularidad de licencia de vado expte. 2/09.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de agosto de 2011, aprobando 4 liquidaciones del IVTNU ( Plusvalía ) por un total de 2.831,90 €.
- Decreto de la Alcaldía de 17 de agosto de 2011, aprobando concesión de nicho en el cementerio municipal nº 11.-Bloq 4.- Patio 2º.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2011, aprobando a solicitud de interesados la baja en el Registro municipal de Uniones Civiles , la registrada en el folio 18 del libro de dicho registro.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de agosto de 2011, aprobando modificación de crédito de su competencia expte Transferencia 1TC , por un total de 7.000,00 € con alta de dicha cantidad en partida 340.22608 y baja de dicha cantidad en partida 340.22300.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/4NP/11 , por 34.03 €.

- Resolución de la Alcaldesa accidental de 31 de agosto de 2011, aprobando relación de facturas F/23/11 , por 16.840,49 €.
- Decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2011, convocando Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 7 de septiembre de 2011.
- Resolución de la Alcaldía de 7 de septiembre de 2011, aprobando modificación de credito de su competencia expte Transferencia 1TC , por un total de 15.980,00 € con alta en gastos de 12.580,00 en partida 924.22608 y 3.400,00 € en la partida 924.22001 y baja de dicha cantidad , 15.980,00 € en partida 920.22714 de gastos.
- Resolución de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2011, aprobando modificación de credito de su competencia expte Transferencia 1IC , por un total de 15.980,00 € con alta en ingresos de dicha cantidad en partida 870.10 y alta en gastos de dicha cantidad , en partida 920.22714.

#### **4°.- DAR CUENTA DE LA SUPLENCIA DE LA ALCALDIA.-**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la siguiente resolución de suplencia de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2011 :

Resolución:

Debiendo ausentarme del término municipal durante los días 16 de agosto a 2 de septiembre de 2011 , por medio de la presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar durante el expresado tiempo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Alcalde , en la Primera Teniente de Alcalde, Dña Elvira Ramirez Luján.

Segundo .- Notifíquese en forma a la interesada , publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia , y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno , en la primera sesión que se celebre, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno queda enterado de dicha resolución.

#### **5°.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCALNº21 TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal nº 21 reguladora de las tasas por utilización de la Casa de la Cultura , donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Por la Sra Ramirez Lujan , Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia, se informa que se trata de regular el uso privativo de los locales instalaciones como puede ser el uso por empresas , no el uso publico por asociaciones del espacio escenico y aulas de la Casa de la cultura.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, expone que quiere hacer un comentario general sobre estos puntos del orden del día ya que le consta que ha constado trabajo para la Concejala Delegada de Economía hacer la propuesta de nuevas tasas y de subida de otros tributos . Considera que no estamos en una situación buena para la subida , pero es la unica manera de poder subsistir con esta modificación de impuestos de ciudadanas y ciudadanos se ha de tener en cuenta que son las más bajas de los pueblos de alrededor.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP manifiesta la postura de distinguir entre las que son ofertas que el Ayuntamiento hace a ciudadanos , y son actividades como pueden ser las actividades extraescolares de un colegio , ese tipo de tasas las ve bien su grupo, respecto a las demás entiende que la misión del ayuntamiento no es solo recaudar , sino que se puede ahorrar recortando por lo que la postura no será afirmativa

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de las Tasas por la utilización de la Casa de la Cultura , cuyo texto es el siguiente :

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA



### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible viene determinado por la utilización de la casa de la cultura de Cullar Vega, y en especial:

- Espacio escénico
- Aulas

### **Artículo 3º.- Sujeto obligado al pago.**

Vendrán obligados al pago de la Tasa quienes soliciten la utilización de la Casa de la Cultura

Subsidiariamente serán responsables solidaria y mancomunadamente las personas que realmente vayan a utilizar las instalaciones, estando totalmente prohibida cualquier cesión a terceros.

### **Artículo 5º.- Tarifas.**

La cuantía de los derechos a percibir por la Tasa que se regula se fija en la tarifa siguiente:

- Espacio escénico una jornada: 200 € (incluye limpieza, luz, supervisión técnico municipal).
- Aulas: 1 sesión de dos horas ..... 15,00 €,  
4 sesiones ..... 50,00 €  
1 mes (mañanas o tardes)..... 300,00 €.

### **Artículo 6º.- Administración y Cobranza.**

La recaudación de los derechos que se devenguen por la aplicación de la presente ordenanza, se efectuarán mediante el sistema de pago que se considere oportuno por la Administración Municipal.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes el encargado rendirá cuentas de las cantidades recaudadas durante el mes anterior, a la Tesorería Municipal, ingresando el importe de las mismas en las arcas municipales.

### **Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**6°.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°23  
TASA POR PRESTACION DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES Y  
UNIONES CIVILES.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal n° 23 reguladora de las tasas por prestación de Celebración de Bodas Civiles y Uniones Civiles , donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Por la Sra Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía ,Hacienda, Juventud y Presidencia, se informa que se trata de regular el hecho de la tramitación y celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento, por las actuaciones del personal funcionario municipal que implica y el mantenimiento de las dependencias municipales en el uso de las mismas, refiriéndose a las tasas que hay establecidas en otros municipios próximos como Santa Fe y La Zubia donde se regula el cobro de estas tasas.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal n° 23 reguladora de las tasas por prestación de Celebración de Bodas Civiles y Uniones Civiles , cuyo texto es el siguiente :

**ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DE CELEBRACIÓN DE BODAS Y UNIONES CIVILES**

**I. -Fundamento y Naturaleza.**

**Artículo 1°.**

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Cullar Vega establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

## **II.- Hecho imponible.**

### **Artículo 2º.**

Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

## **III.- Sujetos pasivos.**

### **Artículo 3º.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

## **IV.- Devengo.**

### **Artículo 4º.**

1. La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.
2. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importes señalado en el Artículo 5 de esta ordenanza.

## **V.- Cuota tributaria.**

### **Artículo 5º.**

1º.-Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la siguiente cuota tributaria:

- lunes a  
viernes.....60 €
- sábado, domingo y  
festivos.....80 €

2º.- Inscripción de altas y bajas en el registro de uniones civiles del Ayuntamiento de Cullar Vega.....10 €

## **VI.- Régimen de declaración e ingreso.**

### **Artículo 6º.**

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

**7º.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCALNº24  
TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN  
FACHADAS DE INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA  
PUBLICA .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por instalación de Cajeros Automaticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por instalación de Cajeros Automaticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, cuyo texto es el siguiente :

**ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR  
INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE  
LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

### **Artículo 3. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:..... 300 Euros/ año.

### **Artículo 7. Normas de Gestión**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se realice el aprovechamiento sin haberse otorgado aún aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **Artículo 8. Periodo Impositivo y Devengo**

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el

Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

#### **8º.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°25 TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal nº 25 reguladora de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades culturales , donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Por la Sra. Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía se informa que se trata de actividades que ya se venían realizando por el Ayuntamiento.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP manifiesta la postura favorable de su grupo a la aprobación del acuerdo, no viendo mal los precios, si se vigila la ratio alumnos- profesor que en algunos es demasiado elevado y la actividad no se da con atención, esto lo hace extensivo a la tasa por actividades deportivas.

El Sr. Sanchez Cabrera informa sobre las actividades de adultos donde hay sobre 15 alumnos y los profesores en el primer mes se forman los grupos normales y luego se van incorporando , la norma es que sea la fecha de inscripción para el



orden , y posteriormente se respeta el numero maximo y se admiten cuando haya vacantes.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades culturales , cuyo texto es el siguiente :

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LAS TASAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

**CAPÍTULO I Concepto**

**Artículo 1 .**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cullar Vega, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las tasas para la prestación de los servicios o realización de actividades culturales.

**CAPÍTULO II Modalidades de tasas y cuota tributaria**

**Artículo 2.**

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de las tasas para la prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento que a continuación se indican:

- **Taller de dibujo y pintura**  
Menores de 16 años  
3 horas semanales 140 € /temporada  
  
Mayores de 16 años  
4 horas semanales 180 € /temporada.
- **Taller de guitarra**  
2 horas semanales 140 € /temporada (menores de 14 años)  
2 horas semanales 180 €/ temporada
- **Taller de teatro** 75 €/ temporada.

### **CAPÍTULO III Obligación de pago**

#### **Artículo 3.**

1. Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

### **CAPITULO VI.-NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo.4-** Las tasas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

#### **Artículo 5.- Devengo y gestión.**

1. El pago de la Tasa se realizará por los beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Financieras designadas por el Ayuntamiento de Cullar Vega.
2. -En caso de no darse el número mínimo de inscritos para la realización de un curso o taller, se suspenderá devolviéndose el importe abonado a los inscritos en un plazo no superior a los quince días.
3. Todos los cursos y talleres, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas tres días antes del comienzo de los mismos.
4. Una vez comenzado el curso o taller no se podrá realizar su devolución. La baja de una actividad, a los efectos económicos solo sufrirá efectos desde el mes siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 57 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por el servicio de Cultura se facilitará al interesado modelo normalizado.
5. Los usuarios con precio reducido o especial deberán, para poder disfrutar del mismo, presentar, en el momento de la inscripción, la documentación correspondiente.
- 6.- El impago de una cuota dará lugar a la baja del usuario, pudiéndose exigir su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. Supone la baja o no inscripción en otras actividades organizadas por el Ayuntamiento, para ese u otros ejercicios económicos.

#### **Artículo 6.-. Exenciones y Bonificaciones**

Se aplicara una Bonifacio del 10 % sobre la cuota a los titulares del carnet joven.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en la Ley de Tasas y Precios Públicos y Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de las siguiente fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

#### **9º.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°26 TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la Ordenanza fiscal nº 26 reguladora tasa por la expedición de documentos administrativos , donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Por la Sra. Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía se informa que se trata de gestiones administrativas y documentos siendo una tasa que se aplica en casi todos los ayuntamientos, lo que se solicita genera un trabajo enorme para los funcionarios, como en el caso de los certificados de empadronamiento.

La Sra. Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA manifiesta que se ha recogido que en la Bolsas que tramita el CIE, no se cobren apliquen estas tasas.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP , comunica que su grupo ha presentado modificaciones al proyecto siendo contradictorio que el Ayuntamiento pide las fotocopias las cobre, y que se tenga que pagar cuando es una cosa interna. La Sra Ramirez Lujan, considera que cuando es un certificado de empadronamiento se debe cobrar cuando va a otros organismos o empresas, como Colegios , Telefonica, DNI , Emasagra, etc...Tambien se refiera las compulsas de títulos y otros documentos , siendo una tasa que se cobra en los pueblos de alrededor.El Sr. Alonso Sanchez indica que en el municipio de Las Gabias no se cobra , y que no le parece bien que se haga una referencia para esto a los pueblos de alrededor.

Seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con 8 votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE ( 6 votos) y la Sra. y Sr Concejala y Concejales del Grupo municipal de IULV-CA ( 2 votos ), y 5 abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 abstenciones) :

Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 26 reguladora tasa por la expedición de documentos administrativos , cuyo texto es el siguiente :

#### ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a los prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.
2. A esto efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como as consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación redunde la tramitación de los documentos o expedientes de que se trate.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 3 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluía la certificación y notificación al interesados del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de los anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

#### **Artículo 6º.- Tarifa.**

La tarifa a que se refiere al artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

#### **1º. Documentos Generales**

- Cotejo y compulsas de documentos, por cada uno.....1,00 €
- Fotocopias en cualquier dependencia municipal.
  - . Por fotocopia en papel formato A4 ..... 0,10 €
  - . Por fotocopia en papel formato A3.....0,20 €

#### **2º. Documentos relativos a servicios de Policía Local.**

Por informe: 30,00 euros.

#### **3º. Padrón:**

- Certificados de empadronamiento.....1,50 €
- Volante de empadronamiento.....1,00 €
- Certificado de convivencia.....1,50 €

#### **4º. Urbanismo:**

- Por la tramitación de cada una de las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos.....30,00 €
- Reproducciones de planos.

#### **En papel Precios (euros)**

##### **En blanco y negro**

- En A4 Por página.....0,30
- En A3 Por página.....0,60
- En A2 Por página.....8,00
- En A1 Por página.....12,00

##### **En color**

En A4 Por página.....	4,00
En A3 Por página.....	6,00
En A2 Por página.....	10,00
En A1 Por página.....	15,00
NN.SS Por plano.....	20,00

**En formato digital Precios (euros)**

**En blanco y negro**

En A4 Por página.....	2,00
En A3 Por página.....	3,00
En A2 Por página.....	5,00
En A1 Por página.....	8,00

**En color**

En A4 Por página.....	3,00
En A3 Por página.....	4,00
En A2 Por página.....	6,00
En A1 Por página.....	10,00
NN.SS Por plano.....	30,00
PGOU CD.....	150,00
Otros documentos CD.....	60,00

**Artículo 7º.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere al número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 8º.- Declaración ingreso.**

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, o en su caso por el procedimiento establecido por el Sr. Alcalde, a través de los servicios de recaudación del Ayuntamiento de Cullar Vega,

**Artículo 9º- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así con de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a los dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 10º Exenciones y Bonificaciones**

Quedaran exentos de esta tasa los documentos administrativos municipales exigibles para la concurrencia en las distintas bolsas de empleo de este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

#### **10º.- IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°27 TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a creación de la ordenanza fiscal nº 27 reguladora de las tasas por realización de actividades deportivas , donde constan la Moción de la Alcaldía, y demás documentación preceptiva referente a esta ordenanza fiscal, así como el informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Municipal Informativa de Economía , Hacienda, Juventud y Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2011.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:



Primero .- Aprobar con carácter provisional la imposición de tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de las tasas por realización de actividades deportivas , cuyo texto es el siguiente :

ORDENANZA FISCAL N° 27 REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El objeto de la tasa está constituido por ser usuario beneficiario de las distintas actividades y servicios deportivos que se oferten por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de deportes, en las instalaciones municipales o fuera de ellas, en virtud de convenios y acuerdos.

Las actividades deportivas municipales que podrán ser objeto de aprovechamiento coinciden con las establecidas en el Art. 5..

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria,

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los

obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

### **INSTALACION POLIDEPOTIVO MUNICIPAL “SAN MIGUEL”**

Escuela de futbol (de 4 a 11 años).....	90 €/temporada
Futbol Sala (infantil y cadete) .....	90 €/temporada
Baloncesto (hasta 18 años).....	90 €/temporada
Voleibol (de 12 a 18 años).....	90 €/temporada
Tenis (de 12 a 18 años).....	90 €/temporada
Pádel (hasta 16 años).....	45 €/ trimestre
Pádel (adulto).....	20 €/mes
Atletismo (hasta 18 años).....	90 €/temporada

### **INSTALACION CEP FRANCISCO AYALA**

Gimnasia rítmica (de 5 a 14 años).....	90 €/temporada
Gimnasia de mantenimiento ( a partir de 16 años).....	15 €/mes
Multideporte( de 8 a 16 años).....	90 €/temporada
Tenis de mesa( de 8 a 16 años).....	90 €/temporada
Judo( a partir de 5 años).....	16 €/mes- 45 €/ trimestre

Todos los vecinos empadronados en Cúllar Vega podrán hacer uso de la piscina municipal de Las Gabias y sus instalaciones según convenio entre Ayuntamiento de Cúllar Vega y las Gabias, previa inscripción en el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.

## **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederán exencione ni bonificaciones respecto a la tasa objeto de la presente Ordenanza, salvo las revista en la normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 7. Devengo**

---

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas mediante autoliquidación, con depósito previo de la misma. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá, en el momento de la prestación de los servicios descritos en la presente ordenanza, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

- La regulación interna de todas las actividades deportivas se regulara, en su caso, por un reglamento interno aprobado por la Junta de Gobierno Local.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICION FINAL UNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día-----, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo .- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero .- En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto .- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

### **11º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N°3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a modificación de ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía e informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal , Juventud y Presidencia , de fecha 19 de septiembre de 2011.

Sometido por el Sr. Alcalde , el asunto de deliberación, por la Sra. Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia, se informa que se han tenido en cuenta los porcentajes de algunos de los municipios limítrofe que menciona , que se trata de un impuesto que nos afecta a todos pero que va en función de la vivienda, habiendose calculado que repercute una subida de 40 € al año, y que va en función del tipo de casa. Tambien indica que el tipo impositivo del Impuesto de rustica no se ha tocado, y que se mantiene la posibilidad de dividir el pago en dos partes fraccionadamente.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, expone que su grupo quiere hacer constar que le parece excesivo subir el impuesto un 12,50 %, por lo que esta subida supone cuatro veces el IPC y es considerable, a parte de que cuando se plantea subir hay otras formas de economizar como es recortando gastos, teniendo en cuenta que el IBI grava a las familias y a todos, y va a ser algo que repercuta negativamente por tanto en la economía familiar, antes de subir estos impuestos hay que ver otras formas de incrementar la disponibilidad de fondos como puede ser recortando.

La Sra Ramirez Lujan responde que ya estamos recortando, y que hay servicios que queremos mantener como son la limpieza de los colegios, y teniendo en cuenta que hay que devolver parte de lo transferido por el Estado por las transferencias a cuenta en funcion de la disminución de los ingresos del Estado, a las que estaban vinculadas al realizarse la liquidación definitiva de estas transferencias a cuenta. Si tuvieramos gastos superfluos se podria hacer , refiriendose entre otros a que la luz ha subido, la necesidad de mantener auxiliares administrativos, los gastos de colegios, se estan haciendo subida de ingresos y a la vez recortes en gastos.

La Sra. Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA expone que el IBI afecta a las familias que tienen vivienda, pero que no todos tienen, y a los que no tienen se le han de prestar servicios, y que la subida supone 40 € al año, estando por otro lado los que alquilan , y que especulan con estos alquileres.

Finalmente el Sr. Alcalde interviene manifestando que Cúllar Vega tiene el tipo de IBI más bajo que permite la ley, y que en 2002 al realizarse la valoración catastral hubo un incremento del 100 % de la cuota en algunos recibos, en Cúllar Vega ese incremento se aprobó realizarlo en diez años, con un aumento del 10 % cada año, en otros sitios la valoración se aplicó automáticamente en el 100 %. Ahora la situación económica es compleja, tenemos que devolver al Estado parte del PIE, el tipo que teníamos era el más bajo posible, y aun así queda como el más bajo de los municipios de alrededor.

Seguidamente sometido por el Sr. Alcalde el punto a votación, el Pleno acuerda por mayoría con 8 votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE ( 6 votos) y la Sra. y Sr Concejala y Concejales del Grupo municipal de IULV-CA ( 2 votos ), y 5 votos en contra de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 votos) :

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal de vados del Ayuntamiento de Cúllar Vega, quedando redactada de la siguiente forma los artículos modificados :

Artículo 2 .-

....

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0,45 %.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones , y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012 , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cúllar Vega a -----. El Alcalde.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### **12º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a imposición y modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre vehiculos de tracción mecanica, donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía e, informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal , Juventud y Presidencia , de fecha 19 de septiembre de 2011.

Sometido por el Sr. Alcalde , el asunto de deliberación, Por la Sra. Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia, se informa que se trata en sentido amplio y de una subida en los tramos medios de 44 € a 49 €, y se bonifica a los vehiculos electricos y de gas, la modificación es de los articulos 6 y 7, de la ordenanza vigente .

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, expone que su grupo reitera lo manifestado en relación con el aumento de IBI ya que se comprueba que en algunos tramos el aumento es de un 10,76 %, que es un aumento desproporcionado ya que supone 4 veces el IPC, y habria que subir esta proporción.

La Sra Ramirez Lujan responde que antes no ha habido ninguna subida aplicando el IPC. El Sr. Alonso Sanchez considera que ahora cuando peor esta la situación economica para todos es cuando más se aprieta, y quienes tienen que contribuir ahora son más sensibles a la subidas, y su partido en el programa electoral de las elecciones locales de Cúllar Vega se mantuvo que no se subirían los impuestos.

El Sr. Muñoz Gonzalez , concejal del Grupo municipal de IULV-CA expone que su grupo apoya la modificación y las bonificaciones ya que pagan menos por contaminar menos, y se carga más el impuesto en los más contaminantes y con mayor cilindrada. El Sr. Alonso Sanchez indica que su grupo esta de acuerdo en que se prime el vehiculo eléctrico o más ecológico, pero no se puede poner como excusa para subir el impuesto ya que todos sabemos que estos vehículos son inexistentes hoy en día.

Seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con 8 votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE ( 6 votos) y la Sra. y Sr Concejala y Concejal del Grupo municipal de IULV-CA ( 2 votos ), y 5 votos en contra de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 votos) :

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal de vados del Ayuntamiento de Cúllar Vega, quedando redactada de la siguiente forma los articulos modificados :

Artículo 6. Cuota

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 del TRLRHL (1,3 de coeficiente), el Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, sin perjuicio de la actualización automática de las mismas en virtud de disposición legal que así lo establezca.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA €.
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de ocho caballos fiscales	18,17
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,59
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	129,04
De 20 caballos fiscales en adelante	161,28
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	119,95
De 21 a 50 plazas	170,84
De más de 50 plazas	213,55
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,88
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	119,95
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	170,84
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	213,55

<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	25,44
De 16 a 25 caballos fiscales	39,99
De más de 25 caballos fiscales	119,95
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	25,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,99
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	119,95
<b>F) Vehículos:</b>	
Ciclomotores	6,36
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,36
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,90
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,62
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	87,24

#### Artículo 7. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a favor de los vehículos que consuman gas natural.
2. Se concederá una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a favor de los vehículos que funcionen con motores eléctricos.
3. Se concederá una bonificación del 100 por cien de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación.

Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Tratándose de bonificaciones rogadas, los sujetos pasivos contribuyentes por el Impuesto habrán de solicitar la concesión de las mismas antes del del periodo impositivo inmediato anterior a aquél en que haya de aplicarse, adjuntando fotocopia de permiso de circulación, fotocopia de certificado de características del vehículo, y demás documentos que en su caso fueran exigibles para la gestión de bonificación.

al efecto documento acreditativo expedido por el Órgano competente. Declarada ésta por la Junta de Gobierno Local se expedirá un documento que acredite su concesión.

#### DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones , y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.012 , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cúllar Vega a -----. El Alcalde.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**13º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N°8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a imposición y ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos , donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, informe técnico economico con informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal , Juventud y Presidencia , de fecha 19 de septiembre de 2011. Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8 de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas ,

tribunas, tablados y otros elementos del Ayuntamiento de Cúllar Vega, quedando redactada de la siguiente forma los artículos modificados :

**Artículo 7º.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Por ocupación con mesas, veladoras y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día, en calles de categoría única ..... 0,80 €/Día.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones , y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**14º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N°11 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a modificación de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa de Cementerio municipal , donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, informe técnico económico e informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal , Juventud y Presidencia , de fecha 19 de septiembre de 2011.

Sometido por el Sr. Alcalde , el asunto de deliberación por la Sra. Ramirez Luján , Concejala Delegada de Economía se informa del contenido de esta modificación de ordenanza que se propone. Intervienen los portavoces y el Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, puntualiza que la ocupación se realiza en un plazo largo de 75 años en el momento del alta.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la Tasa de Cementerio municipal del Ayuntamiento de Cúllar Vega, quedando redactada de la siguiente forma los artículos modificados

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Por ocupación de cada nicho .....	350,00 €.
- Por servicio de velatorio.....	270,00 €.
- Por ocupación columbario.....	170,00 €
- Cuota anual mantenimiento.....	6,00 €.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones , y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**15°.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N°16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS .-**

Dada cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo ,Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas , donde constan la preceptiva Moción de la Alcaldía, informe técnico economico e informe de Intervención.

Habiendo sido dictaminado en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal , Juventud y Presidencia , de fecha 19 de septiembre de 2011.

Sometido por el Sr. Alcalde , el asunto de deliberación por Doña Elvira Ramírez Luján, Concejala de Economía, Hacienda, Juventud y Presidencia se informa sobre la forma de utilización de las instalaciones deportivas actualmente.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Cúllar Vega, quedando redactada de la siguiente forma los artículos modificados :

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

CUOTA	TIPO ALQUILER	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
FUTBOL 11	1 HORA	120 €	150 €
	ABONO TEMPORADA(1,30 h)	2200 €	2500 €
PISTA DE TENIS	1 HORA	4,00 €	5,00 €
	ABONO 10 H	36 €	45 €
	ABONO TEMPORADA	200 €	250 €
CAMPO DE FÚTBOL 7	1 HORA	60 €	100 €
	ABONO		

	TEMPORADA	1200 €	1500 €
PISTAS DE PADEL	1 HORA ABONO 10 H ABONO TEMPORADA:2h/sem	10 € 90 € 500 €	12 € 110 € 560 €
PISTA POLIDEPORTIVA (baloncesto, voleibol, futbol)	1 HORA	10 €	15 €

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se aplicara una Bonificación del 10 % sobre la cuota a los titulares del carnet joven.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones , y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva , mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones respecto al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17. 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### **16º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 4/2011.-**

Dada cuenta del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos rfa 4/11 que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud, Deporte e Innovación de fecha 19 de septiembre de 2011 y cuya exposición de motivos es la siguiente:

D. JUAN DE DIOS MORENO MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2011, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Sometido el asunto a deliberación por la Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda Juventud y Presidencia, Dña Elvira Ramirez Lujan, indica que este reconocimiento extrapresupuestario que se propone a aprobación se refiere a obligaciones de años anteriores cuya factura no está fechada en este año que se traen a 2011 para contraerlos en este ejercicio y que por ello es competencia del Pleno.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Aprobar el reconocimiento de los créditos 4/11 siguientes para los gastos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores, con especificación de la partida a la que se aplicará en el Presupuesto vigente de 2011, en la cual se realiza la correspondiente retención:

2011	3315	FUNDACION	FRA 512 19.6.09 INFORMAC.
<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Nombre Ter.</b>	<b>Voto Libre</b>
91 2260		EMPRESA	DIAGNOSTICO
		UNIVERSIDAD	ESTRATEGIA PLANIF. RF DCBRE09 NR 2009/1169

2011 924 22608	12580	ASESORIA Y SERVICIOS EMPRESARIAL ES S.A.	FRA 1 16.9.09 ESTUDIO PLANIFICACION, ELAB. Y DESARROLLO ESTRATEGIA PLANIFICACION RF JLG MARZO 2010 NR 2009/1184
2011 340 22608	1582,18	MARIANO BAYO MARTIN	FACTURA N°040094- CAMISETAS, BALONES...RELAC.FACTU RAS OCTUBRE 2009.
2011 340 22608	509,24	MARIANO BAYO MARTIN	FACTURA N°040097.RED PADEL .RELAC.FACTURAS OCTUBRE 2009.
2011 924 22001	1105	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD	FRA A1000446 25.6.10 FUNDACION UGR EMPRESA 2º PAGO "INFORMACION Y DIAGNOSTICO PLANIFICACION" RF 31/07 NR 2010/653

**17º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES ( CIE ).-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora del Centro de Día de Cúllar Vega.

Informada favorablemente la propuesta por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Empresas y Participación Ciudadana de 16 de septiembre de 2011.

Por la Sra. Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, se informa que después de aprobada la ordenanza por los técnicos de la Diputación Provincial se hicieron las mediciones de los planos de acuerdo con la realidad, y se han propuesto estas modificaciones con el asesoramiento de la Diputación Provincial.

El Pleno tras deliberación acuerda con trece votos favorables :

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6 .- Espacios y servicios: se añade “ El espacio de participación formado por una sala de uso múltiple , la oficina 1.”

Artículo 7. Espacios de explotación: se añade al final:  
Oficina 7 con una superficie de 20,16 m2.  
Oficina 8 con una superficie de 22,10 m2.

Artículo 8. Uso de los espacios de explotación. Punto 5. Se añade .  
Los gastos ocasionados por las fotocopias.

Artículo 13.- Fondo de garantía. Punto 1 . Se modifica por :

. 300 € por el uso de cada una de las oficinas.

Artículo 18. Horario de funcionamiento y calendario del Vivero de empresas del CIE.- Se introduce un nuevo punto 1 , pasando el anterior 1 a número 2, con el siguiente texto:

1. El edificio estará abierto a disponibilidad de las empresas y de los clientes de las mismas en horario de 8 a 21 horas de lunes a viernes . En caso de que las oficinas necesiten hacer el uso de su oficina el sábado deberán comunicarlo con 48 horas de antelación, siendo de su cuenta los gastos que pueda generar este uso.

**Segundo.-** Exponer al modificación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse esta modificación de Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

### **18º.- PUNTOS URGENTES FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

A propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Economía , se propone debido a la urgencia en el cumplimiento de los plazos y haberse comunicado después de tener la Comisión la necesidad de renovación de la Operación de Tesorería con Caja Granada por 590.000 € su renovación ya que no tenemos otra forma de resolver esta situación urgente y sería dañoso económicamente para el Ayuntamiento no renovarlo por los grandes intereses de demora que supondría.



Sometido este punto a votación el Pleno acuerda por unanimidad con trece votos favorables incluir por urgencia este punto en el orden del día.

### **19°.- RENOVACION DE OPERACIÓN DE TESORERIA CON CAJA GRANADA.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para aprobar la renovación de Operación de Tesorería con Caja Granada donde constan Providencia de la Alcaldía, Informe de Secretaría e Informe de Intervención.

Sometido el asunto a deliberación por la Sra. Perez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA se expresa que su grupo votara afirmativamente la propuesta.

Por el Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, en relación con la tramitación por urgencia quiere hacer constar que el lunes tuvo conocimiento de esto, y entre otros aspectos se podría haber tenido una comisión extraordinaria de hacienda para informar sobre este asunto ya que su grupo desconoce los antecedentes de la poliza y del prestamo y le ofrece muchas dudas, si se ha pagado o no y las consecuencias de la no renovación, ya que la cantidad es muy elevada.

Por la Sra. Ramirez Lujan, Concejala delegada de economía se ofrece a dar información de todos los prestamos y de esta solicitud realizada en 2009, hay dos operaciones de tesorería una con Caja Granada y otra con Caja Sur destinada al pago de facturas con Ferrovial por las obras del PPR 6, y en la actualidad no podemos pedir más operaciones de tesorería, que son distintas de las operaciones a largo plazo. Respecto a esta que se lleva a aprobación su renovación suscrita en 2009, no se ha anulado, y es necesario renovarla, para evitar caer en mora, siendo la solución renovarla año a año, siendo esta la solución cuando no se devuelve.

El Sr. Alonso Sanchez, señala que no esta de acuerdo con la forma de presentarla, y que requiere una pequeña comisión, que podría haberse hecho el lunes o el martes. La Sra. Ramirez Lujan expone que ha actuado como antes se hacia con el anterior portavoz del grupo del PP, en que le comunicaba estos asuntos de urgencia, personalmente y que no tiene inconveniente en tener una comisión y que cuando le lleguen estos asuntos de urgencia los hará hacer llegar a los grupos lo antes posible.

Seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con 8 votos favorables de las Sras y Sres Concejales y Concejales de los Grupos municipales de PSOE ( 6 votos) y la Sra. y Sr Concejala y Concejales del Grupo municipal de IULV-CA ( 2 votos ), y 5 abstenciones de las Sras y Sres Concejales y Concejales del Grupo municipal del PP ( 5 abstenciones) :

PRIMERO. Proceder a la renovación de la operación de tesorería del Ayuntamiento de Cúllar Vega con Caja Granada con las siguientes condiciones:

- Capital :590.000,00 €
- Tipo de Interés: 6,250 %
- Comisiones:  
De renovación : 0,75 %
- Plazo de Pago : trimestral
- Plazo : 1 año
- Intervención de la operación: Secretario municipal.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la poliza de tesorería objeto de este acuerdo.

### **20°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se agradece la puesta en marcha de la remisión de las actas por correo electrónico, y solicita como portavoz y a nivel particular que a él se le remita en papel para poder tenerlas en soporte papel y poder utilizarlas de esta forma.

El Sr Alonso Sanchez, pregunta por un bar en el Ventorrillo donde hay una puerta abierta desde el mismo que da a un parque público siendo una medianería y publicita este uso como terraza del establecimiento. Pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de esto. El Sr. Alcalde entiende que se usa la plaza como cualquier otra plaza del pueblo como la plaza del Pilar y que la licencia tenía informe técnico. El Sr. Alonso Sanchez pregunta si en el caso de que fuera un particular se daría de la misma forma. El Sr. Concejala Delegado de Urbanismo considera que es un caso similar a la puerta que ha abierto el Centro Cultural. El Sr. Alcalde expone que si alguien pide una licencia, y hay un informe técnico favorable se da la licencia, y él cree recordar que en el caso de esta licencia era favorable. Finalmente el Sr. Alonso Sanchez indica que ha habido quejas en este caso, y solicita buscar el expediente y el informe, y que a él le gustaría ver el expediente.

En tercer lugar se formula una pregunta por el Sr. Alonso Sanchez referente a los defectos que se observan en los semáforos de la carretera por el funcionamiento del alumbrado de los mismos. La Sra Olvido de la Rosa Baena, Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Educación, le informa que el sistema de iluminación de los semáforos a través de lámparas LEPS, se cambió a través de una subvención del IDAE. El año pasado la empresa cambió las averiadas, y en esta nueva petición de reparación de la instalación han quedado en contestar ante la reclamación que se ha hecho.

El Sr. Alonso Sanchez pregunta por un escrito presentado por su grupo con fecha 9 de julio , sobre la composición de las comisiones informativa al cual se contestó por la Alcaldía que sería informado y elevado al Pleno. El Sr. Alcalde considera que se emitió un informe por Secretaria y entendía que estaba bien lo que se aprobó. El Sr. Alonso Sanchez entiende que el informe del Secretario es contradictorio, ante la contestación de la Alcaldía a la que da lectura, y al decir la Alcaldía que haría una propuesta y se elevaría al Pleno, entendía que iba a haber una nueva propuesta. El Sr. Alcalde entiende que considera aclarado esto, pero si se mantiene la petición no tiene inconveniente en hacer una propuesta, queda a la espera si está o no de acuerdo con el informe. El Sr. Alonso Sanchez, espera que se trate en Comisión informativa. La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA considera que si existen alternativas debemos replantearnos , ya que el ROF es estricto, y sería sensato establecer la representatividad que corresponda. La Sra Ramirez Luján se refiere a que hay que tener en cuenta la reducción de gasto que se esta planteando en este tema . El Sr. Alcalde propone que lo veamos en Comisión informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminada la sesión a las veintidós horas diecisiete minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario